

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación de la demandada. Sírvese proveer. Cali, 02 de agosto de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 387

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00052-00

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado **LIBARDO OCAMPO ABRIL** de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica libardoocampoabril@hotmail.es, el 25 de mayo de 2021, aportando el respectivo acuse de recibido, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

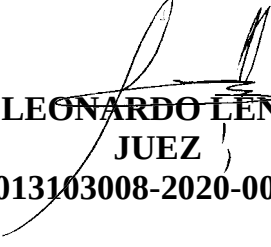
PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (libardoocampoabril@hotmail.es) al demandado **LIBARDO OCAMPO ABRIL**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el Oficio No. 105244445-2 –002392 del 02 de julio de 2021, proveniente de la Dian, donde informan que el demandado dentro del proceso de la referencia canceló las obligaciones tributarias que se encontraban en mora, motivo por el cual, solicitan no tener en cuenta la petición de poner a su disposición los bienes inmuebles denunciados como de propiedad del demandado **LIBARDO OCAMPO ABRIL**. Para que obre y conste.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que sirva aportar de manera completa el certificado de tradición No. **370-863346** de la Oficina de

Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que de la página # 3 pasa a la #6. Lo anterior para proceder con el respectivo secuestro.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00052-00

VFS